20211111110364284127 10
MEMORANDO
Noviembre 11, 2021 10:36
Radicado 00-002710

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

MEMORANDO

10601

Medellín,

PARA MARCELA ARBOLEDA ACEVEDO
Profesional Universitario - Equipo de Gestion Ambiental

DE Subdirector Ambiental

ASUNTO Delegación de Supervisión Contrato Nª 975 de 2021

Respetuoso saludo:

Para que ejerza las funciones de supervisión. Anexo se remite copia del CONTRATO N° 975 DE 2021, suscrito con el GRUPO COVINPRO S.A.S el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DEL AGUA SUBTERRÁNEA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA ABURRÁ-MEDELLÍN"

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 14274 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido e n la Resolución Metropolitana 259 de Marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales.

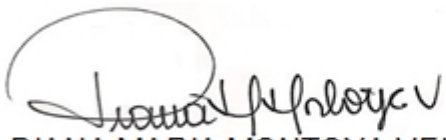
Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de

prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Finalmente, como Supervisor designado debe tener en cuenta que una vez suscriban el Acta de inicio, debe requerir al contratista para que a través de la aseguradora desplace la vigencia y coberturas de las pólizas a partir de la fecha de inicio del contrato. Una vez recibida la modificación de la póliza, el supervisor la aportará al expediente contractual y esta será analizada momento de liquidar o terminar el contrato.

Con copia al Contrato Nº 975 de 2021

Atentamente,



DIANA MARIA MONTOYA VELILLA
Subdirector Ambiental

Transcriptor: CAROLINA ZAPATA GIL

CONTRATO No. SA 975 DE 2021

CONTRATISTA: GRUPO COVINPRO S.A.S

CONTRATANTE: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DEL AGUA SUBTERRÁNEA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA ABURRÁ-MEDELLÍN".

VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 180.880.000) INCLUIDO IVA

PLAZO: DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA ABROBACIÓN DE POLIZAS DE GARANTIAS POR PARTE DEL EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA ADMINISTRATIVA, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2021.

Entre los suscritos **DIANA MARÍA MONTOYA VELILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.206.288, Subdirectora ambiental del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en calidad de delegado para la contratación, de acuerdo con las Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013, 019 de 2015, 026 de 2020 y la Resolución Metropolitana No.472, y quien se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra **GRUPO COVINPRO S.A.S** identificada con Nit 900.159.399-1; representada legalmente por el señor **DIDIER GUSTAVO QUINTERO CUBILLOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No, 86.074.799, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato luego de adelantar la selección por medio del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SIE No. 013 del 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DEL AGUA SUBTERRÁNEA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA ABURRÁ-MEDELLÍN.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá, proveer, suministrar y proporcionar todos aquellos elementos necesarios para el suministro de equipos tecnológicos para la medición de la calidad y cantidad del agua subterránea de la cuenca hidrográfica, requeridos por EL ÁREA de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para presente proceso. Así como también deberá atender todos los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y que se desprendan del desarrollo de objeto contractual, con fin de dar cumplimiento las obligaciones contractuales y específicamente a las actividades que se describen a continuación

- Suministrar los equipos listados a continuación de acuerdo con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

TIPO DE MONITOREO	EQUIPO	CARACTERISTICAS	CANT
Piezométrico	**Sonda de nivel**	- Longitud no inferior a 100m - Alerta de profundidad visual y sonora	2
	Datalogger denivel	-Resistencia al agua y a la corrosión - Amplia capacidad de almacenamiento - Compensación automática de temperatura - Vida de batería 10 años - Capacidad de almacenamiento >= 40.000 registros - interfaz de comunicación: Óptica / USB / RS232 - Comunicación modbus integrada o a través de unaccesorio - Debe incluir la interfaz de descarga de datos a PC - incluir sistema de corrección barométrica	15

TIPO DE MONITOREO	EQUIPO	CARACTERISTICAS	CANT
Hidrogeoquímico y calidad	Multiparamétrico	-Medición de los siguientes parámetros de calidad: pH, mV, ORP/Redox, conductividad eléctrica, sólidos disueltos totales, resistencia, salinidad, oxígeno disuelto, presión atmosférica y temperatura -Registro de memoria de 45.000 datos -Registro en intervalos programable -Protección impermeable -Conector rápido (Quick Din) de sonda digital -Códigos de color, sensores reemplazables enterreno -Reconocimiento automático del sensor -Compensación automática de la temperatura y dela presión barométrica -Función de calibración rápida o estándar -Datos GLP -Conectividad de PC -Batería de larga duración	2
	Bailer	-Nivel máximo de inmersión 100m - Diámetro menor a 2 pulgadas	1
	Bomba sumergible y accesorios	- bomba sumergible tipo lapicero de 1HP de 220V - 1 tramo de tubería de conducción de mínimo 100metros - 1 tramo de tubería de conducción de al menos 15metros - cable eléctrico y de seguridad que garantice unainmersión de 100 metros	1
	Planta eléctrica	Salida 220V a 3000W	1

Isotopía de aguade lluvia	**Muestreador delluvia para tomade muestra de isotopos estables**	Capacidad 6 litros, cumplimiento de norma OMM-Noy estándar VDCI 3786, VDI4320	5

PARAFRAGO 1: Todos los equipos y sus elementos serán nuevos, de primera calidad, y en ningúnmomento podrán ser partes o productos re-manufacturados

Tiempo de entrega de los equipos. El proponente deberá estar en capacidad de suministrar los equipos, en un tiempo máximo de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que la entrega exceda la vigencia 2021.

Garantía de los equipos a partir de la entrada en operación definitiva. El proceso de arranque, pruebas de transmisión y almacenamiento de la información, estabilización de las mediciones, entre otras, la entrada en operación definitiva de los equipos y no desde el suministro de estos. Requiere mínimo de un año, por lo tanto, la garantía que se solicita sobre los equipos deberá empezar a contar desde la entrada en operación definitiva.

Vale la pena mencionar la figura de garantía extendida de los equipos, el proveedor debe garantizar el servicio de mantenimiento y asesoría técnica durante el tiempo de vida útil de los equipos, y en específico que sea sin costo en el primer año de funcionamiento de los mismos.

Servicio de asesoría técnica, capacitación y mantenimiento de equipos mínimo de un año por cuenta y riesgo del proveedor. El proponente debe incluir el servicio de asesoría técnica, capacitación en el funcionamiento, mantenimiento y calibración de los equipos de forma que se realice la transferencia tecnológica y de conocimiento al operador de la Red. Asimismo, debe incluir los servicios de mantenimiento e insumos requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos por lo menos durante el primer año de operación.

Lo anterior se contempla con el fin de contar con el acompañamiento suficiente por parte del proveedor/fabricante y exista una retroalimentación permanente dentro del proceso de transferencia y apropiación de conocimiento y tecnología que minimice hacia futuro la dependencia frente al proveedor.

Certificado de desempeño de los equipos y del servicio posventa ofrecido por el proveedor en otros proyectos. Es indispensable que el proponente acredite cual ha sido el desempeño de los equipos ofertados, así como del servicio técnico posventa prestada en otros proyectos, por lo menos en los últimos tres años. Para ello el proponente deberá adjuntar certificados expedidos por clientes o entidades contratantes que acrediten lo solicitado

CLÁUSULA TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 180.880.000) INCLUIDO IVA.

FORMA DE PAGO:EL ÁREA pagará al CONTRATISTA el valor total del respectivo contrato, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, entrega de informe final y soportes del alcance del contrato de conformidad con los requerimientos de la Entidad previo visto bueno del Supervisor designado, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones y previa suscripción del Acta de Recibo Definitiva del Contrato.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

• Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co.
• En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
• Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
• Copia del Acta de Inicio
• Acta de Recibo Final del Contrato
• Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
• Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago total del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del

Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión. El Área Metropolitana efectuara el pago referido, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago del Acta de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista mediante certificación bancaria, donde se indique el tipo y número de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, según las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos y demás condiciones definidas en la Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014 o aquellas que la modifiquen. Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato-

CLÁUSULA CUARTA. -DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA QUINTA. -PLAZO DEL CONTRATO: Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de pólizas de garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica Administrativa, sin exceder la vigencia 2021.

Parágrafo 1º. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en lacual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2º. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el subdirector delegado.

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.

2. Deberá entregar Todos los equipos y sus elementos nuevos, de primera calidad, y en ningún momento podrán ser partes o productos re-manufacturados.

3. Cumplir con el tiempo y la forma de las garantías exigidas para cada uno de los equipos descritos en los aspectos técnicos.

4. Entregar los equipos en las oficinas del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

5. Deberá garantizar que todos los suministros y demás accesorios de los equipos ofertados, sean originales, es decir de la misma marca del fabricante del equipo.

6. Tramitar y registrar los equipos y las garantías, a que hubiere lugar, ante el fabricante.

7. Presentar la Garantía extendida en todos los productos y partes de conformidad con los requerimientos establecidos.

8. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual.

9. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

10. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Área Metropolitana del

Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

11. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta.

12. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

13. Cumplir con las demás actividades que sean inherentes al contrato a cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

14. Acreditar el pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

15. Realizar el suministro de los bienes en el lugar indicado por EL AREA o donde el supervisor designe.

16. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por EL AREA. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte de EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

17. Entregar al AMVA todos los bienes que se adquieran con recursos, previendo verificar que cumplan las características y cantidades exigidas.

18. Participar juntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de ÉL ÀREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato.

19. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el

contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar las especificaciones técnicas para la ejecución del objeto contractual.
2. Requerir a EL CONTRATISTA por mala calidad de los elementos suministrados en el objeto del presente contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 471 y 879 de 2021 con respecto a contratación.
6. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
7. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
8. Participar juntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
9. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de

los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -DERECHOS DE EL CONTRATISTA: Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula sexta, del presente contrato, se deberá elaborar la respectiva actade suspensión, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y EL CONTRATISTA. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. -MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionarle al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, la Entidad dará aplicación al debido proceso. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de laLey 1150 de 2007 y la Resolución 000259 del 11 de marzo de 2014 y su anexo, EL ÁREA, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sancionespecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, se impondrán multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total del contrato.
b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato ocho (8) días hábiles a partir de la suscripción del contrato, se impondrá una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso.
c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato, según el caso, de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso.
d. Por incumplimiento en la obligación de contar con el personal mínimo ofrecido, las

maquinarias y los equipos ofrecidos en el sitio de la obra, se impondrá una multa por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso.
e. Por no acatar las órdenes impartidas por el supervisor respecto de la debida ejecución del objeto contractual, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada evento.
f. Por no entregar la información requerida y que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valordel contrato por cada día de retraso.
g. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.
h. Por incumplimiento del contratista en el pago de los aportes de sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social, riesgos profesionales y aportes parafiscales, se impondrá una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato.
i. Por subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato sin autorización previa, expresa y por escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
j. Por no acatar en el término establecido para ello, la corrección de los defectos presentados en la ejecución del contrato, la adopción de medidas de seguridad o elmantenimiento de las condiciones de salubridad e higiene necesarios para su debidaejecución, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada evento.
k. Por efectuar cambio de personal sin la correspondiente aprobación de la supervisión, se impondrá una multa del 0,5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.
l. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá vigente para la fecha, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada evento.
m. Por la mala calidad de las obras o los bienes suministrados o la entrega de aquellos queno cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidos contractualmente, se impondrá una multa por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
n. Por el incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los literales anteriores, se impondrá una multa que oscilará entre el punto cinco por ciento (0.5%) y el diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento.

Parágrafo 1°. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL AREA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusulapenal. Y en la Resolución Metropolitana No. D 259 de 2014:

Parágrafo 2°. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por EL ÁREA, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo

establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrarávía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución Metropolitana mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, senotificará a EL CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y siguiente (Ley 1437 de 2011 "por medio del cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo").

CLÁUSULA DÉCIMA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA en este contrato, EL ÁREA podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA, superen el valor de la Penal.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumasresultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de comúnacuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se haráefectiva ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -APLICACIÓN DE LA MULTA, SANCIÓN, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL ÁREA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por EL ÁREA mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –SUPERVISIÓN: EL ÁREA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato producto del presente proceso de selección a través de **LA SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL** o por quien sea delegado por la Subdirección Delegada. La supervisión tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes. El supervisor y/o supervisor ejercerá, en nombre de EL ÁREA, un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento,exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al

momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará a EL ÁREA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

Parágrafo 1°. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 2°. El supervisor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que EL CONTRATISTA, seencuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (o pago del Impuesto CREE de acuerdo a lo establecido al Decreto 862 de 2013 cuando sea el caso), Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el Contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

Parágrafo 3°. Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto parael efecto en el Código Disciplinario Único.

Parágrafo 4°. Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría Contractual de EL ÁREA establecido en la Resolución Metropolitana N° 000144 del 05 de febrero de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 5°. El supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión la Ley 1474 del 12 de julio de 2011,por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los supervisores, la supervisión contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión . Toda vez que los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de supervisión, como por los hechos u omisionesque les sean imputables

y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de lacelebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan lasfunciones de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación unilateral del contrato, modificación e interpretación unilateral, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14 numeral 2º 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentariosy las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. EL ÁREA podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CADUCIDAD: Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.En caso de que EL ÁREA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará lasmedidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escritade EL ÁREA. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL ÁREA. En el texto de los Subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL ÁREA podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que EL CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL ÁREA**.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -VÍNCULO LABORAL: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar ni con EL CONTRATISTA, ni con los trabajadores o contratistas que desarrollen actividades objeto del presente contrato. Además, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a que se le paguen los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con EL ÁREA relación de subordinación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula sexta, del presente contrato, se deberá elaborar la respectiva actade suspensión, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor y EL CONTRATISTA. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar el ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1139 de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al Pliego de Condiciones de la selección abreviada por subasta inversa electrónica SIE N° 013 del 2021 y sus anexos, a lasAdendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -EFECTOS POST-CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo aquel requerimiento, reclamacióno presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con

el objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL ÁREA, por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. –RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA por razón de reclamos, demandas, acciones EL CONTRATISTA será responsable ante EL ÁREA de todos los daños causados a los bienes propiedad de EL ÁREA, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL ÁREA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GRAVÁMENES: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma,ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir dela fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las opciones contempladas en la Ley.

Parágrafo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las vigencias de la garantía exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro delos dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o

unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo”

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte del Equipo Asesor Jurídica Administrativa de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -LEY E IDIOMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y losque surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

a) Estudios y Documentos previos de la selección abreviada por subasta inversa electrónica N° 013 DEL 2021
b) Pliego de Condiciones de la selección abreviada por subasta inversa electrónica N° 013 DEL 2021
c) con sus respectivas,anexos y adendas
d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos.
e) La Disponibilidad presupuestal, vigencia futura y el Registro Presupuestal.
f) Resolución de Adjudicación
g)Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. –RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.

El CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de

actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.

2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

EL CONTRATISTA certifican bajo la gravedad de juramento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmentede lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: *Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad.* Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS: serán las establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUNTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico: covinproltda@gmail.com

Para constancia se firma en Medellín a los 04 dias del mes de noviembre del 2021.

DIANA MARÍA MONTOYA VEILLA
ÁREA

DIDIER GUSTAVO QUINTERO CUBILLOS
EL CONTRATISTA
GRUPO COVINPRO S.A.S

SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Gestión Contratos
Revisó

ANDRES GOMEZ HERRERA
Abogado Gestión Contratos.
Elaboró

REGISTRO PRESUPUESTAL No 1882 Fecha del registro Novbre 04/2021 Valor Amparado $180.880.000

ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 10 de Noviembre de 2021

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del Contrato N° 975 de 2021

SUSCRITO ENTRE:	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y GRUPO COVINPRO S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DEL AGUA SUBTERRÁNEA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA ABURRÁMEDELLÍN".
PLAZO:	DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA ABROBACIÓN DE POLIZAS DE GARANTIAS POR PARTE DEL EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA ADMINISTRATIVA, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2021.
VALOR:	CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 180.880.000) INCLUIDO IVA
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
PÓLIZA	N° 39-44-101131939

GARANTÍA OTORGADA	INICIO D/M/A	HASTA D/M/A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/11/2021	24/04/2022	$36.176.000,00

CALIDAD DEL SERVICIO	04/11/2021	24/04/2022	$27.132.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	04/11/2021	31/12/2022	$54.264.000,00

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede a dar aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del Contrato N° 975 de 2021.

De conformidad a la circular N° 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía con SEGUROS DEL ESTADO S.A. para lo cual se consultó en la página Web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ el día 10 de noviembre de 2021.

Nota: La constitución de las garantías, se encuentran en los estudios previos y en el pliego de condiciones electrónico.

ELIZABETH CRSTINA GONZÁLEZ CANO
Asesora Oficina Jurídica Administrativa

Liliana Marcela Carmona Granda
Abogado Contratista